



## **Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan ayudas para participar en el programa nacional "Centros de Educación Ambiental" durante el año 2024.**

La Orden de 21 de diciembre de 1994 (BOE de 7 de enero de 1995), modificada por la Orden de 27 de noviembre de 2000 (BOE de 19 de diciembre), regula las actividades de los "Centros de Educación Ambiental" estableciéndose en su disposición segunda que el Ministerio de Educación y Ciencia, actualmente Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, convocará ayudas para participar en estas actividades con cargo a los créditos correspondientes del presupuesto de gastos del Departamento.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, incluye entre los fines del sistema educativo español, artículo 2. 1, el de la formación para la paz, el respeto a los derechos humanos, la vida en común, la cohesión social, la cooperación y solidaridad entre los pueblos, así como la adquisición de valores que propicien el respeto hacia los seres vivos y los derechos de los animales y el medio ambiente, en particular al valor de los espacios forestales y el desarrollo sostenible. Además, en el artículo 9, establece que el Estado promoverá programas de cooperación territorial con el fin de alcanzar los objetivos educativos de carácter general, referidos al alumnado, profesorado y centros, reforzar las competencias de los estudiantes, favorecer el conocimiento y aprecio por parte del alumnado de la riqueza cultural y lingüística de las distintas Comunidades Autónomas, así como contribuir a la solidaridad interterritorial y al equilibrio territorial en la compensación de desigualdades.

La Resolución del Consejo de la UE relativa a un marco estratégico para la cooperación europea en el ámbito de la educación y la formación con miras al Espacio Europeo de Educación y más allá (2021-2030) (2021/C 66/01, DOUE de 26 de febrero de 2021), establece, entre sus cinco prioridades estratégicas, la de respaldar las transiciones ecológica y digital en la educación y la formación y a través de estas (prioridad estratégica número 5). A tal fin, se articula en el anexo III de dicha resolución, la necesidad de promover perspectivas de sostenibilidad ambiental en los planes de estudios de educación y formación, a todos los niveles de educación y en el marco de un enfoque interdisciplinar, y promover conceptos educativos como la educación para el desarrollo sostenible y la educación para la ciudadanía mundial, a fin de capacitar a los ciudadanos para que contribuyan al desarrollo sostenible.

La Recomendación del Consejo de la UE, de 16 de junio de 2022, relativa al aprendizaje para la transición ecológica y el desarrollo sostenible (2022/C 243/01), insta a los Estados miembros a ofrecer a los aprendientes, desde la educación preescolar, oportunidades para comprender y apreciar el medio natural y su biodiversidad, así como para interactuar con estos elementos; desarrollar el sentido de la curiosidad y del asombro, y aprender a actuar a favor de la sostenibilidad, tanto individual como colectivamente.

De conformidad con la normativa vigente en materia de subvenciones públicas y específicamente la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril (BOE de 12 de mayo) de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva por el Ministerio de Educación y Ciencia, y con el soporte de las comunidades autónomas de Castilla y León y de Cantabria, que contribuyen al desarrollo del programa, he resuelto:

### *Objeto de la convocatoria y financiación*

Primero.- 1. Se convocan para su concesión en régimen de concurrencia competitiva ayudas para un máximo de 64 grupos de centros docentes españoles compuestos de 20 a 23





estudiantes y 2 docentes para participar en las actividades programadas en los centros de Educación Ambiental de Villardeciervos (Zamora) y Viérnoles (Cantabria), durante 16 turnos:

- Periodo de primavera, 8 semanas, entre el 8 de abril y el 31 de mayo de 2024.
- Periodo de otoño, 8 semanas, entre el 23 de septiembre y el 15 de noviembre del 2024.

El Centro de Educación Ambiental tiene capacidad para acoger semanalmente 2 grupos de 23 estudiantes y dos docentes acompañantes. Los turnos son de cinco días establecidos de lunes a viernes.

2. Estas ayudas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 18.08.322L.489.02 de los Presupuestos Generales del Estado de 2024, por un importe máximo de 241.604,70 euros con los que se atenderán los gastos de desarrollo y logística de la actividad de los grupos participantes y el seguro de accidentes y responsabilidad civil para el alumnado, profesorado participante y personal organizador, a través de un encargo de gestión con empresa considerada medio propio instrumental de la Administración. La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de resolución de concesión.

3. El traslado de los participantes desde su lugar de residencia hasta el Centro de Educación Ambiental y viceversa no está incluido en las ayudas y correrá a cargo de los interesados.

#### *Destinatarios*

Segundo.- Podrá participar en esta convocatoria el alumnado de centros docentes españoles sostenidos con fondos públicos que cursen alguna de las siguientes enseñanzas:

- ✓ 5º y 6º de Educación Primaria.
- ✓ 1º y 2º de Educación Secundaria Obligatoria.
- ✓ 3º y 4º de Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica.
- ✓ Enseñanza Básica Obligatoria (EBO 2 y 3), con edades entre 10 y 15 años.

Tercero.- Los grupos de estudiantes y docentes desarrollarán las actividades en turnos semanales de cinco días cada uno, de lunes por la mañana a viernes por la tarde, de acuerdo con la siguiente distribución temporal por niveles educativos :

- a) Alumnado de 5º y 6º de Educación Primaria y alumnado que curse Enseñanza Básica Obligatoria (EBO-2, con edades comprendidas entre 10 y 12 años):
  - Periodo de primavera: cuatro turnos entre el 6 y el 31 de mayo de 2024, un total de 16 grupos.
  - Periodo de otoño: dos turnos entre el 23 de septiembre y el 4 de octubre de 2024, un total de 8 grupos.
- b) Alumnado de 1º y 2º de Educación Secundaria Obligatoria y alumnado que curse Enseñanza Básica Obligatoria (EBO-3, con edades comprendidas entre 13 y 15 años):
  - Periodo de primavera: dos turnos entre el 8 y el 19 de abril de 2024, un total de 8 grupos.
  - Periodo de otoño: tres turnos entre el 7 y el 25 de octubre de 2024, un total de 12 grupos.





c) Alumnado de 3º y 4º de Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica:

- Periodo de primavera: dos turnos entre el 22 de abril y el 3 de mayo de 2024 un total de 8 grupos.
- Periodo de otoño: tres turnos entre el 28 de octubre y el 15 de noviembre de 2024, un total de 12 grupos.

2. Con respecto a los grupos que opten por participar en el periodo de otoño del curso 2024-2025, los centros deberán tener en cuenta al formular la solicitud el nivel de estudios que tendrá el alumnado en este periodo.

*Solicitudes de participación, plazo de presentación, subsanaciones y notificaciones*

Cuarto.- 1. Los centros con alumnado destinatario de esta convocatoria que deseen participar en esta actividad deberán solicitarlo a través de la dirección del centro, formando grupos de 20 a 23 estudiantes, que serán acompañados por dos docentes de los que habitualmente les imparten clase, incluyendo a ser posible un tutor o tutora.

Cuando se trate de centros rurales agrupados o centros pequeños de Educación Primaria con un número de alumnado inferior al establecido en el párrafo anterior, podrán solicitar la participación de manera conjunta con otro centro rural agrupado o centro de educación primaria de localidades cercanas, presentando una única solicitud, hasta constituir un grupo de 20 a 23 participantes, siempre y cuando el grupo esté acompañado por un docente de cada centro. En este caso, el centro que cuente con un mayor número de estudiantes en la solicitud será el que realice la solicitud.

En los centros de Educación Especial podrán constituirse grupos con un mínimo de 10 estudiantes y un máximo de 18, con el fin de dar respuesta a su especificidad. Asimismo, podrán incorporar uno o dos docentes acompañantes más, máximo cuatro, previa autorización del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, a la vista de los informes justificativos correspondientes.

En todo caso se hará constar detalladamente en la solicitud cuál es el nivel de autonomía de cada uno de participantes y, cuando así se precise, el centro aportará los apoyos necesarios que faciliten el desarrollo del programa, siempre atendiendo a las condiciones de disponibilidad y capacidad del Centro de Educación Ambiental.

2. Únicamente se cumplimentará una solicitud por cada grupo, en la que se señalarán por orden de preferencia el Centro de Educación Ambiental y las semanas en las que están interesados en participar.

Podrán presentarse como máximo tres solicitudes por centro docente, una por cada nivel de entre los establecidos en el apartado tercero. En este caso, los proyectos de participación presentados deberán ser diferentes para cada uno de los niveles establecidos en la distribución temporal referida en ese mismo apartado.

3. El formulario de solicitud será accesible por vía telemática a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, <https://sede.educacion.gob.es>, sección "Buscar trámites" (poniendo en el buscador "Centros de Educación Ambiental 2024"). Dicho formulario incluye información del centro, sus características socioeconómicas, participación previa, personas de contacto, relación provisional de participantes (con información sobre circunstancias especiales, cuando





proceda) y el proyecto sobre el tema de la convocatoria.

Este proyecto de participación deberá ser original del centro, específico para esta convocatoria y adaptado al nivel del grupo destinatario. Para su elaboración se tendrán en cuenta las orientaciones que figuran en el Anexo I, planteando objetivos y actividades que fomenten y promuevan entre el alumnado el tema específico *Mi contribución a la moda sostenible*, abordando los objetivos de la [Estrategia para la circularidad y sostenibilidad de los productos textiles](#).<sup>1</sup>

Además, a la solicitud se adjuntará un documento acreditativo de que el Consejo Escolar del centro educativo u órgano colegiado equivalente ha manifestado su conformidad a la participación del centro en el presente programa. A estos efectos podrá presentarse copia del acta correspondiente o, en su caso, certificación firmada electrónicamente por el secretario/a del mismo, de acuerdo con el Anexo III.

En el caso de aquellos centros que participen de manera conjunta, deberán presentar el documento de aprobación de la participación de cada uno de los dos centros.

4. Autorizaciones familiares: la dirección del centro certificará en la solicitud que, en caso de resultar beneficiario de una ayuda, dispondrá y custodiará la autorización del padre, madre o tutor/a legal de cada uno de los participantes, necesaria para su participación en el programa, tomando como modelo el Anexo II. Dicha autorización acreditará conocer la información del programa, el consentimiento de recibir la atención médica precisa y la cesión de imágenes con fines exclusivamente educativos.

5. Registro de solicitudes: el registro de la solicitud se realizará únicamente de manera telemática en la sede electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes mediante certificado electrónico del representante legal del centro educativo, emitido por alguna autoridad de certificación reconocida por la plataforma de validación de firma electrónica @Firma, de conformidad con lo establecido en el apartado 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. El Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, a través de la Subdirección General de Centros, Inspección y Programas, que actuará como órgano instructor del procedimiento administrativo, podrá solicitar, en cualquier momento del mismo, los originales a través de los cuales se generaron todos los archivos electrónicos incorporados a la solicitud, con el fin de contrastar su validez y concordancia.

El Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes se reserva el derecho de actuar legalmente contra aquellos que modificaran o alteraran los documentos originales con los que se generaron los archivos electrónicos incluidos en la solicitud.

7. El impreso de solicitud incluye, además del número que la identifica, un resumen digital que garantiza la integridad de la misma. En caso de modificación, la solicitud será automáticamente excluida.

8. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 6 de febrero de 2024, a las 12.00 del mediodía, hora peninsular. La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las presentes bases de convocatoria en particular y, a los efectos previstos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acepta la práctica de las notificaciones por el medio al que se refiere el apartado sexto.

<sup>1</sup> COM(2022) 141 final: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:52022DC0141>





9. En caso de que se produzca algún problema en la fase de confirmación y registro de la solicitud, los centros interesados podrán presentar incidencias en la propia sede electrónica, dentro de un plazo máximo de hasta dos horas después de la finalización del plazo de la convocatoria mencionado en el punto 8.

Quinto.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si la solicitud no reuniese los requisitos precisos, y en aplicación del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándose que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, resultando la solicitud excluida y archivándose la misma previa resolución a tal efecto, dictada de acuerdo con el artículo 21 de la citada Ley.

Sexto.- Las notificaciones resultantes del proceso administrativo se realizarán mediante la práctica de notificación por comparecencia electrónica (artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), utilizando los servicios disponibles en la sede electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Séptimo.- Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, los interesados podrán consultar su solicitud a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes <https://sede.educacion.gob.es>, sección "Buscar trámites". Igualmente, podrán dirigirse a la Subdirección General de Centros, Inspección y Programas, Área de Programas Educativos, a través de la dirección de correo electrónico [programas@educacion.gob.es](mailto:programas@educacion.gob.es). El expediente se identificará por el nombre del centro y el número de solicitud.

#### *Valoración de las solicitudes*

Octavo 1. La selección de las solicitudes presentadas se realizará por un Jurado constituido por los siguientes miembros:

- Presidente: La persona titular de la Subdirección General de Centros, Inspección y Programas, o persona en quien delegue.
- Vocales: Un representante de los servicios educativos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.  
Un representante de los servicios educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria  
La persona titular de la dirección del Centro de Educación Ambiental de Villardeciervos (Zamora).  
La persona titular de la dirección del Centro de Educación Ambiental de Viérnoles (Cantabria).  
Un Inspector/a de Educación de los Servicios Centrales del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.  
Dos representantes del área de Programas Educativos de la Subdirección General de Centros, Inspección y Programas del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.
- Secretario: Un/a funcionario/a del Área de Programas Educativos la Subdirección General de Centros, Inspección y Programas del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.





2. El Jurado ajustará su actuación a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y procurará que su composición respete la paridad entre mujeres y hombres a que se refiere la Orden PRE/525/2005, de 7 de marzo, por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se adoptan medidas para favorecer la igualdad entre mujeres y hombres.

3. Para la formulación del informe de evaluación, el Jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios que se aplicarán con transparencia y objetividad en una única fase de valoración:

- a) Calidad del proyecto: El proyecto deberá ser original del centro, concreto para esta convocatoria y adaptado al nivel del grupo al que se dirige. En este sentido, se debe desarrollar el tema específico *Mi contribución a la moda sostenible*. Su diseño atenderá a los puntos incluidos en el esquema del apartado 2 del Anexo I, valorándose con un máximo de 6 puntos.

Para la evaluación del proyecto se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- La medida en que se ha justificado la participación en el programa, teniendo en cuenta los documentos de centro (PEC, PGA, otros), el contexto socio-económico, el perfil del alumnado destinatario y los retos y necesidades del centro con respecto a los objetivos y temática de esta convocatoria. Hasta 1 punto.
- La medida en que el proceso de selección de participantes es adecuado en relación con la justificación previa, los procedimientos son transparentes y los criterios de selección son claros, equitativos e inclusivos. Hasta 1 punto.
- La medida en que los objetivos del proyecto son adecuados y coherentes con la temática de la convocatoria. Hasta 1 punto.
- La calidad de las actividades diseñadas para realizar antes, durante y tras la finalización de la estancia en el centro, y su adecuación al currículo del alumnado participante y a la temática de la convocatoria. Hasta 1 punto.
- Los mecanismos para evaluar el proyecto y para medir el impacto en los participantes. Hasta 1 punto.
- La medida en que las propuestas de aplicación en el aula de los resultados del aprendizaje y las estrategias de difusión dentro y fuera del centro son realistas y adecuadas. Hasta 1 punto.

- b) Características del alumnado del centro solicitante, hasta 2 puntos:

- Centros acreditados con calificación de especial dificultad, de acuerdo con la correspondiente normativa reguladora: 0,5 puntos.
- Centros ubicados en municipios con menos de 2.000 habitantes: 0,5 puntos.
- Número de estudiantes con necesidades específicas de apoyo educativo: Hasta 1 punto, valorado en proporción al número total de alumnos del centro educativo.

- c) Participación anterior en este mismo programa, hasta 2 puntos de acuerdo a las siguientes circunstancias:

- Centros que no han participado anteriormente o con participación anterior a 2019: 2 puntos
- Centros concedidos en la convocatoria de 2019: 1,00 punto.





- Centros concedidos en la convocatoria de 2020 y 2022: 0,50 puntos.
- Centros concedidos en la convocatoria de 2023: 0,00 puntos.

4. Las solicitudes se ordenarán de mayor a menor según la puntuación total obtenida en la valoración realizada por el Jurado en aplicación de los criterios de evaluación establecidos en la presente convocatoria. Las ayudas para participar en el programa se adjudicarán atendiendo a la puntuación obtenida, de acuerdo con las preferencias solicitadas y en función de la disponibilidad.

En caso de empate en la puntuación total entre solicitudes, prevalecerá aquella solicitud que haya obtenido la mejor puntuación de acuerdo con los criterios de evaluación priorizados en el siguiente orden: c), b) y a). De persistir el empate, se tendrá en cuenta el nivel educativo de acuerdo con el orden establecido en el apartado 3 de la convocatoria con el fin de favorecer la participación de los grupos de estudiantes que por su nivel de estudios no vayan a poder participar en la siguiente convocatoria y, finalmente, tendrá preferencia la solicitud que haya sido presentada con anterioridad.

5. Con el fin de fomentar la participación de estudiantes de diferentes centros, en el caso de que el número de solicitudes sea superior al de ayudas disponibles, solo se adjudicará la participación en el programa durante el ejercicio 2024 a un grupo por centro educativo, seleccionándose la solicitud mejor valorada.

6. En caso de que no hubiera solicitudes suficientes del nivel de estudios establecido para un periodo, los turnos semanales podrán ser ocupados por grupos fijados para otro periodo, siempre siguiendo el orden de valoración realizado por el Jurado.

7. El Jurado emitirá un informe con el resultado de la evaluación.

#### *Concesión de las ayudas*

Noveno. La Subdirección General de Centros, Inspección y Programas, órgano instructor del procedimiento, a la vista del expediente y del informe con el resultado de la evaluación emitido por el Jurado, formulará la propuesta de resolución, en virtud de lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

La propuesta de concesión se publicará en la sede electrónica del Ministerio y no crea derecho alguno a favor de los centros incluidos en la misma en tanto no se firme la resolución de concesión y se realice la oportuna notificación. Los interesados dispondrán de un plazo de presentación de alegaciones de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación.

Décimo. 1. El órgano instructor elevará la propuesta de resolución a la persona titular de la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa. En dicha propuesta se especificará el resultado de la evaluación y contendrá la relación de solicitudes concedidas incluyendo la denominación, el código y el NIF de los centros con la asignación del Centro de Educación Ambiental y de la semana, de las solicitudes denegadas que quedan en reserva y de las solicitudes excluidas con indicación de la causa de exclusión.





Las solicitudes denegadas inicialmente por falta de cupo que resulten en reserva quedarán ordenadas por puntuación de mayor a menor de forma que puedan integrarse en la actividad ante posibles renunciaciones.

Los listados con la relación de solicitudes seleccionadas, en reserva y excluidas serán publicados en la página web de Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

2. La persona titular de la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa adjudicará las ayudas por delegación de la persona titular de la Secretaría de Estado de Educación, contenida en la Orden EFP/43/2021, de 21 de enero, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y de delegación de competencias del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes. La resolución de concesión de las ayudas contendrá la relación de solicitudes concedidas, de las solicitudes denegadas que quedan en reserva y de las solicitudes excluidas con indicación de la causa de exclusión, y cuantos extremos sean necesarios para su adecuada aplicación y justificación.

La presente convocatoria se resolverá en el plazo máximo de seis meses, que se contabilizarán a partir del día siguiente a la terminación del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado resolución se considera desestimada en aplicación de lo dispuesto en el apartado cuarto i) de la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva.

3. Una vez efectuada la adjudicación de las ayudas, la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa notificará la resolución de la convocatoria antes de las fechas de comienzo de las actividades y facilitará a los centros seleccionados documentación relativa al Centro de Educación Ambiental asignado para informar a las familias y al alumnado facilitando la preparación del programa.

Asimismo, el órgano instructor notificará a los centros solicitantes no seleccionados la denegación de la ayuda.

4. Listado de alumnado y docentes participantes: los centros beneficiarios, en el plazo mínimo de 15 días antes del inicio de la actividad, remitirán a la unidad responsable y al centro de educación ambiental asignado, el listado actualizado de alumnado y docentes participantes, de acuerdo con el modelo del Anexo V que se adjunta a la presente resolución, debidamente cumplimentado y firmado por los responsables correspondientes. Dicho anexo estará disponible en formato editable en el apartado de la convocatoria en la página web del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Si algún estudiante o docente de los que figura en la solicitud de ayuda no pudiese participar en la actividad, el centro procederá a su sustitución por otro del mismo nivel educativo, pero en ningún caso podrá alterarse el número de estudiantes y docentes por grupo establecido en el objeto de la presente convocatoria.

Las circunstancias médicas relevantes que pudiera padecer algún participante deberán acreditarse con la certificación médica correspondiente, siendo la familia la responsable de aportar cualquier información sanitaria que pudiera afectar al estudiante. Considerando los recursos disponibles en los centros de educación ambiental donde se desarrolla el programa, no se pueden garantizar las preferencias alimenticias, pero siempre se tratará de atender las que resulten justificadas por prescripción facultativa.

En cualquier caso, el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes valorará la posible participación del estudiante en aras de garantizar la inclusión de personas con





circunstancias especiales, el máximo aprovechamiento del programa y el adecuado desarrollo en las condiciones necesarias de seguridad sanitaria.

Si el centro educativo no contara con el número mínimo de participantes exigido en la presente convocatoria o existiera otra causa debidamente justificada que impida su participación, deberá informar con la suficiente antelación a la Subdirección General de Centros, Inspección y Programas y comunicar su renuncia a la ayuda, pasando a ocupar su lugar el centro que corresponda siguiendo estrictamente el orden de la lista de reserva. En caso de no facilitar dicha renuncia con la antelación suficiente, se considerará a los efectos oportunos y para sucesivas convocatorias como centro participante.

5. Tras haberse concedido la ayuda de participación en el programa, y una vez aceptada esta concesión en la sede electrónica por parte del centro educativo, solo se podrá renunciar a ella por causas debidamente justificadas y ajenas a las condiciones de participación establecidas en esta convocatoria. Esta renuncia se realizará a través de la aplicación en la sede electrónica y enviando un correo electrónico a [programas@educacion.gob.es](mailto:programas@educacion.gob.es), con un documento justificativo firmado electrónicamente por el representante legal del centro.

En caso de la renuncia a la actividad no responda a causas de fuerza mayor, se considerará como adjudicada a efectos de puntuación en convocatorias sucesivas.

6. La información relativa a las ayudas concedidas se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Undécimo.- La mencionada resolución de adjudicación de las ayudas que pondrá fin a la vía administrativa podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de notificación y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, la resolución podrá ser impugnada mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Duodécimo.- Se autoriza a la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa para dictar las instrucciones necesarias en desarrollo de la presente resolución.

#### *Desarrollo de las actividades del programa*

Decimotercero.- 1. Las actividades se adecuarán a la descripción recogida en el Anexo I de la presente resolución.

2. Los docentes acompañantes serán responsables en todo momento de sus estudiantes, participarán y colaborarán activamente en el desarrollo de las actividades programadas y cuidarán del uso adecuado de las instalaciones y del correcto cumplimiento de las reglas y horarios, que se contemplan en las normas básicas de funcionamiento y convivencia establecidas en los centros de educación ambiental. Cualquier infracción a este respecto será motivo de suspensión inmediata de la participación en el programa.

Asimismo, la compra, consumo o posesión de alcohol, drogas o cualquier otra sustancia tóxica nociva o la comisión de cualquier otra infracción tipificada como delito o falta en el





Código Penal supondrá el inmediato abandono de la actividad por parte del alumnado participante.

3. En el caso de incurrir en algunas de las circunstancias recogidas en el párrafo anterior durante el desarrollo del programa, se comunicará a la dirección del centro educativo correspondiente para que sean de aplicación las normas recogidas en su propio Reglamento de Régimen Interior.

4. Durante la participación en las actividades del programa, el alumnado y el profesorado estarán asistidos por un seguro de accidentes y responsabilidad civil que dará cobertura a los participantes desde la salida de su domicilio para la realización de la actividad hasta su regreso al mismo.

#### *Obligaciones de los beneficiarios y justificación de las ayudas*

Decimocuarto.- 1. Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir las obligaciones establecidas en los arts. 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que les sean aplicables. Asimismo, quedarán sujetos, en cuanto les sea aplicable, al régimen de incumplimiento, responsabilidad y sanciones establecidos en dicha Ley.

2. Dentro del mes siguiente contado desde la finalización de su participación, los docentes responsables del grupo deberán una memoria de la actividad que refleje los siguientes apartados:

- a. Grado de consecución de los objetivos.
- b. Descripción de las actividades realizadas.
- c. Evaluación:
  - Integración de las actividades específicas propuestas por el centro educativo en el programa del Centro de Educación Ambiental.
  - Grado de participación del alumnado en las actividades.
  - Organización del Centro de Educación Ambiental.
  - Recursos e infraestructuras.
  - Valoración de los talleres.
  - Acciones en relación a la difusión de la actividad.
  - Sugerencias y propuestas de mejora, en su caso.

Si se considera oportuno para un mejor entendimiento de los aspectos contemplados en la memoria, esta se podrá complementar con enlaces a documentos o material gráfico y/o audiovisual con un tamaño máximo de 10 MB.

La memoria se adjuntará como fichero electrónico en la sede electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, <https://sede.educacion.gob.es>, sección "Buscar trámites", en el apartado de Justificación de la solicitud.

3. Dentro del mes siguiente contado desde la finalización de su participación, y a efectos de reconocimiento de créditos del profesorado participante, se deberá adjuntar el acta de profesorado participante, conforme al Anexo IV de la presente convocatoria.

Dicho anexo, que se publicará en formato editable en la web de la convocatoria, se adjuntará debidamente cumplimentado y firmado electrónicamente por el representante legal del centro en la sede electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y





Deportes, <https://sede.educacion.gob.es>, sección "Buscar trámites", en el apartado de Justificación de la solicitud.

Decimoquinto.- Las direcciones de los centros de Educación Ambiental remitirán al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes (Subdirección General de Centros, Inspección y Programas), a través de sus comunidades autónomas, Castilla y León y Cantabria, y en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de la actividad, la siguiente documentación:

1. Informe de la actividad elaborado por el director/a del Centro de Educación Ambiental.
2. Relación certificada del alumnado participante en la actividad.
3. Relación certificada de los docentes participantes, así como las posibles incidencias acerca de su participación.

#### *Reconocimiento de créditos al profesorado*

Decimosexto.- 1. En el ámbito de su gestión, el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes reconocerá la participación del profesorado en este programa con una equivalencia máxima de 30 horas de formación por convocatoria, siempre y cuando el programa lo hayan desarrollado adecuadamente, en virtud de lo establecido en el apartado decimotercero, las actividades lleven implícita la formación para el profesorado y se hayan presentado la memoria y el acta de participación dentro del plazo y en la forma prevista en el apartado decimocuarto.

2. Con la acreditación emitida por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, las comunidades autónomas en el ámbito de sus competencias podrán reconocer al profesorado participante los créditos de formación que correspondan a las actividades realizadas al amparo de esta convocatoria.

#### *Recursos*

Decimoséptimo.- Contra esta resolución se podrá interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional. Asimismo, la presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### *Incompatibilidades*

Decimooctavo.- Con carácter general, las ayudas convocadas por esta resolución son incompatibles con cualesquiera otras de la misma finalidad que pudieran recibirse de otras entidades o personas públicas o privadas.

#### *Regulación y efectos*

Disposición final primera.- En todo lo no dispuesto en la presente resolución serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, y la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión





MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL  
Y DEPORTES

de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Disposición final segunda.- La presente resolución producirá sus efectos el día siguiente al de su publicación de su anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, a fecha de firma electrónica

El Secretario de Estado de Educación,

José Manuel Bar Cendón

Código seguro de Verificación : GEN-eed4-e784-1e6e-8a2e-2d92-292c-94dc-03f0 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>





## ANEXO I

### ORIENTACIONES GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO

#### 1. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL CENTROS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL

El programa "Centros de educación ambiental" pretende el desarrollo de proyectos que propicien la adquisición de conocimientos, hábitos y conductas que incidan en el cuidado y mejora del entorno medioambiental de manera sostenible, mediante el análisis de los problemas derivados de la relación del hombre con el medio y la participación en actividades que llevan a la reflexión, el compromiso y la actuación responsable hacia el entorno para evitar su deterioro.

Además de afianzar los contenidos curriculares adquiridos en los procesos de aprendizaje de los centros, el programa tiene como finalidad el trabajo en distintos ámbitos: sostenibilidad y medioambiente, salud y calidad de vida, respeto y convivencia, recuperación del entorno cultural y físico, incidiendo de forma especial en el reconocimiento del importante papel que juega el medio ambiente en la vida de las personas y en el desarrollo de la sociedad, así como la necesidad de tomar decisiones y de actuar para evitar su deterioro.

Con el fin de favorecer la mejora de la competencia lingüística en inglés se dispondrá, en aquellas actividades que se definan y cuando sea posible, de un auxiliar de conversación, que participará en las citadas actividades como apoyo y enriquecimiento al aprendizaje.

El Programa se desarrolla en los enclaves de Villardeciervos (Zamora) y Viérnoles (Cantabria)

A través de la página web del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, <https://www.educacionyfp.gob.es> (Becas, ayudas y subvenciones > Centros no universitarios),<sup>1</sup> podrán ampliar la información sobre el programa en cada uno de los Centros de Educación Ambiental.

#### 2. DISEÑO DEL PROYECTO

2.1 El proyecto deberá ser original y concreto para esta convocatoria, y adaptado al nivel del grupo de estudiantes para el que se solicita. En este sentido, se debe desarrollar el tema específico *Mi contribución a la moda sostenible*, abordando los objetivos de la [Estrategia para la circularidad y sostenibilidad de los productos textiles](#).<sup>2</sup>

2.2. El proyecto deberá presentarse a través del formulario en línea integrado en la misma solicitud de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

2.3 Para su elaboración se seguirá el siguiente esquema y se tendrán en cuenta los criterios de evaluación de la calidad recogidos en el apartado octavo punto 3.a:

- Justificación, de acuerdo con los documentos de centro (PEC, PGA, otros), de la participación en el programa, teniendo en cuenta el contexto socio-económico,

<sup>1</sup> <https://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/centros-docentes/becas-ayudas-subvenciones/no-universitarios.html>

<sup>2</sup> COM(2022) 141 final: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:52022DC0141>





el perfil del alumnado destinatario y los retos y necesidades del centro con respecto a los objetivos y temática de esta convocatoria. Hasta 1 punto.

- Selección de participantes, en relación con el punto anterior, estableciendo procedimientos transparentes y utilizando criterios claros, equitativos e inclusivos. Hasta 1 punto.
- Objetivos del proyecto en relación con la temática de la convocatoria. Hasta 1 punto.
- Actividades antes del inicio del programa, durante la estancia en el centro de educación ambiental (máximo 3 horas en total) y tras la finalización de la estancia, siempre en relación con el currículo del alumnado participante y la temática de la convocatoria. Hasta 1 punto.
- Evaluación del proyecto y medición del impacto en los participantes. Hasta 1 punto.
- Aplicación en el aula de los resultados del aprendizaje y difusión entre el resto de la comunidad educativa y fuera del centro. Hasta 1 punto.

2.4. Para el desarrollo de las actividades, el Centro de Educación Ambiental cuenta con recursos materiales y material didáctico confeccionado específicamente para este programa, pero los centros podrán aportar materiales específicos si así lo requieren las actividades propuestas en sus proyectos.

2.5. Los centros participantes realizarán una exposición sobre sus lugares de origen (espacios naturales, patrimonio, problemas ambientales a nivel local...) y una presentación del proyecto que se pretende realizar, con el fin de facilitar el conocimiento y la interrelación entre los participantes de ambos centros. Asimismo, desarrollarán una actividad de su proyecto, para lo que dispondrán de un periodo de hasta tres horas semanales para su puesta en práctica.

### 3. DATOS SOBRE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL

#### 3.1 Características del entorno

##### 3.1.1. Villardecervos

El centro está situado en el pueblo del mismo nombre, al noroeste de la provincia de Zamora, en el entorno geográfico de la Sierra de la Culebra. Aun siendo esta un área poco humanizada, representa un alto valor ecológico debido a la conservación de sus ecosistemas.

Este espacio natural, incluido en la RED NATURA 2000, alberga la población de mayor densidad de lobo de la Península ibérica y de Europa occidental en sus bosques de pinos, robles y castaños que, junto con jabalíes, ciervos y corzos, mantienen el equilibrio de este territorio. Por otro lado, el embalse de Valparaíso, situado en el tramo alto del río Tera, contribuye a la producción eléctrica y suministra agua de riego, a la vez que satisface las necesidades vitales de humanos y fauna.

##### 3.1.2. Viérnoles

El Centro de Educación Ambiental de Viérnoles está situado en el pueblo del mismo nombre, en la parte central de la Comunidad Autónoma de Cantabria, junto a la ciudad de Torrelavega y al pie de la ladera norte de la Sierra del Dobra. El pueblo de Viérnoles ofrece una variada representación de diferentes modelos de arquitectura civil tradicional, con





viviendas rurales adosadas, casonas montaÑesas solariegas y palacios de los siglos XVII y XVIII, junto con edificaciones más modernas.

Viñoles aún conserva trazos importantes de su carácter rural, pero su proximidad con la ciudad de Torrelavega ha provocado un índice de humanización, en su entorno, bastante acusado. Es por todo ello que los prados y las plantaciones de eucalipto, junto a los espacios ocupados por los asentamientos humanos, ocupan la mayor parte del territorio.

### 3.2. Actividades que se desarrollarán en los Centros de Educación Ambiental

A lo largo de la estancia se realizan varias actividades, tales como itinerarios, rutas en autobús, talleres, actividades de convivencia y uso positivo del tiempo libre, que pueden consultar de forma detallada en los documentos de información sobre el programa que aparecen en la página web del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes <https://www.educacionyfp.gob.es> (Becas, ayudas y subvenciones > Centros no universitarios).

Como apoyo al desarrollo del programa se trabajarán diversos talleres:

- En Villardeciervos se desarrollarán talleres en consonancia con una de estas dos líneas, partiendo del conocimiento de nuestra huella ecológica:
  - Sostenibilidad en el entorno económico-social: reciclaje de materiales: papel o velas, juegos populares, taller de consumo-slogans, taller de plantas aromáticas, actividades de emprendimiento a través de juegos de rol.
  - Sostenibilidad en el entorno medioambiental: orientación en el medio con GPS (geocaching), elaboración de cremas de aloe vera, puzle de la biodiversidad, nuestros bosques, WebQuest del lobo ibérico, laboratorio en la naturaleza: investigando nuestras aguas, talleres que incidan en la competencia matemática (fractales).
- En Viñoles se desarrollarán diversos talleres relacionados con nuestro entorno natural más próximo ("Identificación de árboles y hojas", "Búsqueda del tesoro-geocaching") o con aquellas rutas y salidas que se realicen durante la semana ("Interpretación de ecosistemas" y "Vida en las aguas fluviales").

A ellos hemos de añadir el "taller de especies invasoras" y de "Egagrópilas", además de juegos de confianza, conocimiento y simulación.

La competencia lingüística en inglés se trabajará principalmente en el taller denominado "Eco MasterCEAm". En esta actividad, además de la práctica del idioma, también se abordan aspectos relevantes como el consumo responsable y el reciclaje de plásticos.

Además, se podrán desarrollar talleres que previamente hayan sido diseñados, programados y recogidos en el proyecto de cada centro participante y que estén en relación con las actividades trabajadas y con el proyecto educativo sobre el tema de la convocatoria.

Para facilitar el desarrollo de la competencia lingüística se contará con la participación en el centro de un ayudante de conversación que posibilitará la realización de algunas actividades en inglés.





## ANEXO II

### AUTORIZACIÓN FAMILIAR PARA ENTREGAR EN EL CENTRO

(Alumnado menor de edad)

Don / Doña ....., con DNI.....  
padre/madre/tutor/a del alumno/a .....

- **AUTORIZA** su participación en el programa nacional "Centros de educación ambiental" durante el año 2024, organizado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, habiendo sido informado correctamente de las características que definen dicho programa y a que reciba atención médica en caso necesario.
- **MANIFIESTA** su conformidad para que en el caso de que se produjera algún incidente que aconsejara la interrupción del programa, el alumno/a pueda regresar a su domicilio antes de la fecha prevista.

**SÍ AUTORIZO** la cesión de imágenes con fines exclusivamente educativos.

**NO AUTORIZO** la cesión de imágenes con fines exclusivamente educativos.

En....., a.... de..... de .....

Fdo. padre/madre/tutor/a





ANEXO III  
CONSEJO ESCOLAR

Don / Doña \_\_\_\_\_  
con DNI, \_\_\_\_\_ actuando en calidad de secretario/a del Consejo Escolar u  
órgano equivalente del centro educativo \_\_\_\_\_  
de la localidad de \_\_\_\_\_  
provincia de \_\_\_\_\_  
con NIF \_\_\_\_\_ y código de centro \_\_\_\_\_

**CERTIFICA:**

Que el Consejo Escolar del centro, o en su caso, el Órgano colegiado equivalente, conoce la convocatoria para participar en el Programa Educativo "Centros de Educación Ambiental", correspondiente al año 2024, promovido por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y ha manifestado su conformidad en la solicitud de participación.

Lo que hago constar a los efectos de acreditar formalmente la solicitud de participación de dicho centro en el presente Programa.





## ANEXO IV

### ACTA DE PROFESORADO PARTICIPANTE

D./D.ª

Representante legal del centro

Con código de centro

certifica que el profesorado que figura en la lista siguiente ha participado en el programa de Centros de Educación Ambiental de la convocatoria de 2024 que se indica, y certifica que la memoria de la actividad ha sido ya enviada o se acompaña a la presente acta.

- **DATOS DE LA ACTIVIDAD**

Semana

Centro de Educación Ambiental

Nivel educativo

- **Docente 1**

Nombre y Apellidos

DNI

- **Docente 2**

Nombre y apellidos

DNI

- **Docente 3 (aprobado por el MEFP)**

Nombre y apellidos

DNI

Firma del Representante Legal





ANEXO V

CENTROS BENEFICIARIOS: MODELO LISTADO DE ESTUDIANTES Y DOCENTES

Nº DE SOLICITUD:		PROGRAMA NACIONAL "CENTROS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL (CEAM)"															
NOMBRE DEL CENTRO EDUCATIVO:														CÓDIGO DE CENTRO:			
CEAM ASIGNADO:														FECHA PARTICIPACIÓN:			
Nº	Nombre del estudiante	Apellidos del estudiante	Sexo	DNI	Fecha nacimiento	Curso	Muestra actitudes de respeto hacia sus docentes	Se relaciona adecuadamente con sus compañeros/as	Participa con actitud positiva en las actividades	Respeto las normas de convivencia dentro y fuera del aula	Muestra dificultad para controlar sus impulsos	Muestra actitudes de tolerancia	Dispone de la autorización familiar para participar en el programa, con la aceptación de las bases de la convocatoria	Dispone de la autorización familiar para la difusión de las imágenes, con fines educativos	Observaciones (*) (alergias, intolerancias, medicación, dificultades de movilidad... <i>(información facilitada por el padre/madre o tutor/a)</i> )		
							SI / NO	SI / NO	SI / NO	SI / NO	SI / NO	SI / NO	SI / NO	SI / NO	SI / NO	SI (OBSERVACIÓN)/NO	
1																	
2																	
3																	
4																	
5																	
6																	
7																	
8																	
9																	
<b>Añadir las filas necesarias (mínimo 20 estudiantes-máximo 23)</b>																	





**DATOS DE DOCENTES**

Nº	Nombre y apellidos del docente	Fecha de nacimiento**	D.N.I.	N.R.P.	Teléfono móvil de contacto	Correo electrónico
1						
2						
3						
4						
**Se requiere esta información para que la empresa aseguradora haga efectiva la cobertura contratada						
<b>(*) ACLARACIONES SOBRE LAS OBSERVACIONES - ADECUADAMENTE CONTRASTADAS CON FAMILIAS (PADRE/MADRE/TUTOR/A) -</b>						
<b>Firma del Director/a y sello del centro</b>		<b>Firma del docente acompañante 1</b>		<b>Firma del docente acompañante 2</b>		<b>Firma del Orientador/a del centro</b>

